

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Jesús Arangüena Sande, el Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 41 de Barcelona.

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal 831/2003 procedimiento sobre extravío de valores instado por el/la Procurador/a Sr./a Marta Durban Piera en nombre e interés de Julia García Gallego quien formuló denuncia de extravío de la cambial que a continuación se describe:

Acreeedor: Ramón Mata Jovells, vencimiento: sucesivo mensual venciendo la primera el 22-9-86 y las restantes el mismo día de los meses sucesivos hasta el 22-8-91, fecha de libramiento 22-8-86, importe: 286,08 euros cada una de ellas, librador: Ramón Mata Jovells, librado y aceptante: Julia García Gallego y Rosario Rubio Muñoz, y avaladas por Fernando Zamora Alarcón y Francisco Llorente Vázquez, con la siguiente numeración:

Clase 10.^a OA 1383171-172-174, 175 de vencimientos 22-9-86, 22-10-86, 22-12-86 y 22-1-87.

Clase 9.^a OA 21954 01-02-04-05-06-08-09-11-12-15-16-18-19-21-22-23-25-26-28-29-30-32-33-34-36-37-39-40-42-44-46-47-48-50-51-53, de vencimientos 22-3-87, 22-4-87, 22-6-87, 22-7-87, 22-8-87, 22-10-87, 22-11-87, 22-1-88, 22-2-88, 22-5-88, 22-6-88, 22-8-88, 22-9-88, 22-11-88, 22-12-88, 22-1-89, 22-3-89, 22-4-89, 22-6-89, 22-7-89, 22-8-89, 22-10-89, 22-11-89, 22-12-89, 22-2-90, 22-3-90, 22-5-90, 22-6-90, 22-8-90, 22-9-90, 22-10-90, 22-12-90, 22-1-91, 22-2-91, 22-4-91, 22-5-91, 22-7-91.

Y en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada denuncia en el Boletín Oficial del Estado fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular opo-

sición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 13 de enero de 2004.-El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.-3.686.

VIGO

Edicto

Doña Mar Pino Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Vigo-Pontevedra,

Hago constar: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de quiebra bajo el número 785/03-B, seguido contra la entidad «Deycon Lyl, Sociedad Limitada» representada por el procurador don Santiago García de la Peña Calderón, en el cual se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

1. Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Deicon Lyl, Sociedad Limitada», teniendo por vencida todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

2. Se nombra Comisario de la quiebra a don Juan Manuel González Crespan y depositario a don José Luis Rodríguez Pérez, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3. No ha lugar a adoptar medidas personales respecto a los miembros del Consejo de Administración de la entidad «Deycon Lyl, Sociedad Limitada».

4. Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro.

5. Tómese anotación en el Registro Mercantil y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

6. Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 19 de septiembre de 2003.

7. Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contando a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación deta-

llada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

8. Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

9. Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ellos los correspondientes despachos.

11. Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y no se remite oficio al Fondo de Garantía Salarial, a la vista de lo reflejado en el punto uno del escrito de fecha 2 de octubre de 2003 presentado por la quebrada.

Vigo, 16 de octubre de 2003.-El/La Secretario.-3.702.